



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2013-14
Certificación número 13

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 12 de septiembre de 2013, tuvo ante su consideración una petición del Sr. Pablo Martínez para que se incluya una representación de la Asociación de Supervisores y Gerenciales en la **Junta Coordinadora de Seguridad**.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico enmendó la Política de No Confrontación Violenta para incluir a un representante de la Asociación de Supervisores y Gerenciales en la composición de la Junta Coordinadora de Seguridad.

Esta determinación constituye una enmienda a la Certificación número 39 (2012-13). La Política enmendada se hará formar parte de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día trece de septiembre de dos mil trece.



Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Universidad de Puerto Rico en Cayey
Cayey, Puerto Rico

Política de No Confrontación Violenta

I. Definición

La Política de No Confrontación Violenta es el conjunto de principios, criterios, medidas y disposiciones que promuevan actitudes de tolerancia, sensatez y respeto en la Universidad de Puerto Rico garantizando a todos los universitarios el derecho a la libre expresión y a la búsqueda de soluciones pacíficas en situaciones de conflictos institucionales. Esta política ha sido diseñada y adoptada por los universitarios para fortalecer la cultura de paz, el diálogo, la diversidad, la tolerancia, la convivencia, el entendimiento y la mediación pacífica en situaciones de conflicto. Con ello, procuramos evitar actos de agresión física, coacción, intimidación, daños a la propiedad, interrupción de trabajos investigativos así como otros actos incompatibles con el espíritu universitario.

II. Exposición de Motivos

Desde su fundación en 1903, la **Universidad de Puerto Rico** ha sido el primer centro docente del país y el más importante espacio de libertad, diálogo, pensamiento, creación, movimiento y confrontación de ideas. Esta dinámica institucional se ha desarrollado dentro de un marco de apertura, tolerancia y convivencia democrática propiciando la dramática transformación social, cultural e intelectual del pueblo de Puerto Rico.

La Universidad de Puerto Rico goza de autonomía y fue creada para servirle diligentemente a la sociedad puertorriqueña bajo un estricto respeto y fidelidad a los ideales de una sociedad esencialmente democrática. Corresponde a los universitarios salvaguardar los principios esenciales de la institución adoptando los mecanismos apropiados y necesarios para garantizar su buen funcionamiento y todo su quehacer académico. Esta gestión requiere el reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria tanto en sus perspectivas y dimensiones como en sus ideas y concepciones institucionales.

Es función de la Universidad proteger la discusión enérgica de las ideas tan esenciales para el desarrollo pleno del ser humano. Sobre todo, es deber de toda la comunidad universitaria garantizar el libre flujo de información y de expresión para el desarrollo integral de todos los universitarios sin la intervención indebida de fuerzas externas que puedan incidir en la armonía y la autonomía universitaria. La Universidad de Puerto Rico en Cayey ha de adoptar métodos, procesos y estrategias sensatas y mesuradas para garantizar el ordenamiento universitario. Además, debe fortalecer el ambiente de **convivencia y seguridad** dentro de la divergencia. De ahí la importancia de un

escenario de seguridad mediante normas y prácticas que no violenten los derechos de los universitarios.

Es necesario prevenir y evitar cualquier situación que pueda transformarse en un detonante de intolerancia, desasosiego y violencia institucional. La Universidad debe percibirse a sí misma como un agente de cambio, de análisis y discusión franca y sincera de los temas más controvertibles de la sociedad moderna. Los problemas de la Universidad de Puerto Rico deben ser resueltos por los universitarios conforme a los mejores estilos universitarios.

Es por todo lo antes expuesto que proponemos la adopción de una **Política de No Confrontación** creando para ello, la **Junta Coordinadora de Seguridad** definida más adelante en este documento.

III. Objetivos de la Política de No Confrontación

1. Garantizar la libertad de expresión a todos los componentes de la comunidad universitaria.
2. Establecer como política institucional la no intervención de la Policía de Puerto Rico y Municipal en los asuntos internos de la Universidad.
3. Establecer un mecanismo de diálogo y comunicación con la Junta Coordinadora de Seguridad en situaciones de conflicto.
4. Asesorar al Rector y al Director de la Oficina de Seguridad en todo lo relacionado con la seguridad del recinto.
5. Crear conciencia en la Comunidad Universitaria sobre la importancia de la Política de No Confrontación para el orden y seguridad de la institución.

IV. Junta Coordinadora de Seguridad

La Junta Coordinadora de Seguridad (JCS) es un organismo autónomo creado por los universitarios para mediar y atender situaciones de conflicto en la Universidad de Puerto Rico en Cayey. La misma estará constituida por un representante con voz y voto de los sectores que conforman la comunidad universitaria de Cayey y se convocará a sí misma cuantas veces sea necesario o a petición del Rector o Rectora. La Junta tendrá entre sus responsabilidades fundamentales proteger y salvaguardar la **Política de No Confrontación Violenta** como instrumento permanente para garantizar la tolerancia y el respeto entre los universitarios.

V. Composición de la Junta

- Un representante de la Facultad que sea investigador
- Un representante del Decanato de Asuntos Académicos
- Un representante del Consejo de Estudiantes
- Un representante del Decanato de Administración
- Un representante del Decanato de Asuntos Estudiantiles
- Un representante de la Hermandad de Empleados No Docentes
- Un representante no gerencial de la Organización de Oficiales de Seguridad
- Un representante del Sindicato de Trabajadores
- Un representante de la Asociación del Personal Docente (APDUPR-Cayey)
- Un representante de la Asociación de Supervisores y Gerenciales

VI. Funciones de la Junta

1. Mediar, negociar y coordinar con las partes en situación de conflicto institucional.
2. Proteger y salvaguardar la Política de No Confrontación del Recinto
3. Recibir y considerar recomendaciones de la Comunidad Universitaria relacionadas con la seguridad institucional en asuntos de conflicto.
4. Asesorar al Rector en materia de seguridad institucional en asuntos de conflicto.
5. Recomendar normas y procedimientos para mejorar la eficiencia de la Oficina de Seguridad y Vigilancia en asuntos relacionados a conflictos institucionales.
6. Defender la autonomía universitaria y el derecho de la institución a dirimir sus propios conflictos.
7. Recomendar adiestramientos para los oficiales de Seguridad y Vigilancia sobre mediación y manejo de situaciones de conflictos institucionales.
8. Formular y aprobar un Reglamento para el funcionamiento de la Junta Coordinadora de Seguridad.
9. Asesorar al Rector o Rectora sobre la entrada al recinto de la Policía de Puerto Rico o Municipal en situaciones de conflicto.

VII. Visión filosófica de la Junta Coordinadora de Seguridad

1. La convicción de que la Universidad de Puerto Rico en Cayey es un espacio de libertad, apertura, diálogo y convivencia entre personas de diversas orientaciones ideológicas.
2. El entusiasmo por la reflexión profunda de ideas creativas y armonizadoras.
3. La defensa de la Autonomía Universitaria y el derecho de la Universidad a dirimir sus propios conflictos de forma pacífica y democráticamente.
4. Compromiso a trabajar para fortalecer el diálogo y la comunicación efectiva a fin de evitar confrontaciones violentas y la intervención de influencias externas.
5. Rechazar la violencia como forma de resolver los conflictos universitarios.
6. El reconocimiento institucional de la Junta Coordinadora de Seguridad como el único mecanismo para mediar y atender las actividades que puedan generar confrontaciones violentas.

VIII. Compromisos de la Junta Coordinadora de Seguridad

1. Respetar el derecho a la libre expresión, la cultura de paz y la dignidad de **todos los universitarios** en situaciones de conflicto.
2. Ratificar la **Política de No intervención** de la Policía de Puerto Rico o Municipal en situaciones de conflicto interno de la institución. Esta política deberá ser discutida y ratificada anualmente con los Comandantes de ambos cuerpos policíacos.
3. Divulgar, discutir y ratificar anualmente la Política de No Confrontación para garantizar y continuar con la cultura de paz, el diálogo, la tolerancia y la solidaridad entre los universitarios.
4. Si algún miembro de la Junta Coordinadora de Seguridad resultara objeto de querrela, censura o investigación por actos relacionados a la Política de No Confrontación contenida en este documento, el mismo será relevado de la Junta hasta que su caso sea resuelto. El espíritu de esta medida es garantizar la pureza y transparencia deliberativa en el seno de la Junta.
5. La Junta Coordinadora de Seguridad será un organismo autónomo y se auto convocará a petición de cualquiera de sus miembros o a petición del Rector.
6. La **Política de No Confrontación**, una vez ratificada por el Senado Académico, será el único documento legal del recinto para estos fines.

7. La Junta Coordinadora de Seguridad será el único organismo con la autoridad para mediar y acordar medidas de seguridad con las partes en conflicto.
8. La Junta Coordinadora de Seguridad no podrá realizar tareas de arbitraje ni podrá negociar salarios, costos de matrícula, condiciones de trabajo ni condiciones de estudio con las partes en conflicto.
9. Esta Junta endosa la Resolución # 46 (2005-06) del Senado Académico del recinto de Cayey solicitándole a la Junta de Síndicos de la UPR la derogación de la Certificación # 90 (2004-05) por considerarla contraria al espíritu de la Política de No Confrontación Violenta expresada en este documento.
10. Los miembros de la Junta Coordinadora de Seguridad, así como otros funcionarios designados por el Rector, deberán asistir periódicamente a talleres, conferencias y seminarios sobre técnicas, estrategias y métodos de mediación en situaciones de conflicto.

IX. Protocolo ante situaciones que puedan conducir a confrontaciones

1. En situaciones de conflicto institucional, la Junta Coordinadora de Seguridad acordará con la Oficina de Seguridad y Vigilancia todo lo relacionado a la seguridad, acceso y tránsito de los manifestantes para prevenir confrontaciones violentas.
2. En situaciones de conflicto, la Junta Coordinadora de Seguridad será activada a petición del Rector o por cualquiera de los miembros que conforman la Junta.
3. La Junta deberá reunirse con los organizadores de una situación en conflicto para coordinar los aspectos de seguridad, acceso y tránsito institucional. Así también, los Decanatos deberán proveerle a la Junta la información sobre el uso y horario de los espacios para la posible coordinación de actividades en sus respectivas unidades.
4. Los acuerdos entre los organizadores de una manifestación y la Junta Coordinadora de Seguridad serán informados al Rector y a los Decanos para la debida orientación del personal que ofrecerá apoyo a la Junta durante el conflicto.
5. La Junta podrá reclutar colaboradores de la Comunidad Universitaria, por las partes en conflicto para fortalecer sus funciones durante el transcurso de situaciones de conflicto institucional aceptados.

6. Al inicio de cada periodo lectivo, los decanos y directores académicos someterán al Rector y la Junta Coordinadora de Seguridad un registro de estudiantes, personal docente y personal no docente a cargo de investigaciones académicas que podrían interrumpirse en caso de un conflicto.
7. En la medida de lo posible, los organizadores de una manifestación deberán informar a la Junta Coordinadora de Seguridad, con tiempo razonable, su plan de actividades para la coordinación de la seguridad de los universitarios.
8. Ante situaciones de conflicto, todos los miembros de la Junta Coordinadora de Seguridad deberán estar debidamente identificados con algún distintivo institucional para oficializar su presencia y autoridad mediadora.

X. Protocolo para situaciones que conlleven cierre de la institución

El cierre de la Universidad de Puerto Rico en Cayey significa la suspensión indefinida de las labores administrativas y académicas del recinto. Esta situación, sin embargo, requiere como mínimo la realización parcial de una serie de servicios y funciones que garanticen la seguridad e integridad del Recinto manteniendo abiertas las vías esenciales de comunicación con la comunidad. Por tratarse de una situación extraordinaria, la Junta Coordinadora de Seguridad servirá de mediadora entre las partes en conflicto.

En la eventualidad de un cierre institucional, se emplearán los siguientes criterios como parte del protocolo de la Junta Coordinadora de Seguridad:

1. La Junta Coordinadora de Seguridad se reunirá con las partes en conflicto para negociar las medidas de seguridad. Estas se informarán al Rector y a los Decanos a partir de lo cual, el Rector podrá activar sus planes de contingencia para situaciones de cierre.
2. Los miembros de la Junta se reunirán por separado con sus respectivos representados para discutir las medidas de seguridad negociadas con los organizadores de la manifestación.
3. La Junta Coordinadora de Seguridad negociará con los organizadores de la manifestación la entrada al recinto de aquellos funcionarios, profesores, investigadores, estudiantes previamente identificados como personal a cargo de investigaciones académicas. De ser necesario, la Junta convocará a los decanos y directores académicos para discutir, analizar y llegar a acuerdos respecto al personal a cargo de otros servicios.
4. La Junta Coordinadora de Seguridad seleccionará un representante de la comunidad universitaria para facilitar la entrada al recinto de personas previamente autorizadas identificadas. Este representante trabajará en

coordinación con un miembro de la Oficina de Seguridad y Vigilancia en uno de los portones del recinto. Este último tendrá a su cargo la lista de las personas con acceso al recinto.

5. La Junta Coordinadora de Seguridad podrá emitir comunicados de prensa sobre los acuerdos entre las partes.
6. Durante el periodo de cierre, se activará el Sistema de Mensaje de Voz del cuadro telefónico del Recinto para informar a la Comunidad Universitaria y a la ciudadanía en general sobre el conflicto.
7. Los organizadores de una manifestación de cierre serán responsables de adoptar medidas internas que garanticen el orden y la seguridad de sus miembros mediante un Comité de Disciplina. Si alguno de sus miembros violará la Política de No Confrontación, sus dirigentes tomarán las medidas pertinentes para evitar confrontaciones violentas. Éstos, además, serán responsables de proveer servicios médicos y ambulancia para sus miembros en casos de lesiones y enfermedades repentinas.
8. Los usuarios del Correo recibirán su correspondencia en el correo de la ciudad de Cayey.
9. La Junta Coordinadora de Seguridad no intervendrá en situaciones de cierre institucionales por causas no conflictivas.

XI. Política Institucional para la Entrada de la Policía al Recinto

Como parte de la Política Institucional para la seguridad de los universitarios, entendemos esencial el libre flujo de ideas, expresión, diálogo, movimiento, tolerancia, convivencia, sensatez y mesura en ánimo de afianzar la armonía y la autonomía de la Universidad de Puerto Rico. La experiencia ha demostrado que los problemas de la Universidad pueden ser atendidos y resueltos por los universitarios de forma pacífica y democrática.

Históricamente, la presencia de la Policía de Puerto Rico en los predios de la Universidad para atender conflictos laborales o estudiantiles, no tan solo ha sido rechazada por los universitarios, sino que ha provocado confrontaciones violentas contra manifestaciones pacíficas de la comunidad universitaria. Es por ello que entendemos pertinente adoptar criterios y parámetros sensatos y mesurados para reducir al mínimo la presencia de la Policía de Puerto Rico en los asuntos de la Universidad.

La responsabilidad de solicitar la presencia de la Policía de Puerto Rico o Municipal en los predios del Recinto corresponde al Rector o Rectora de la institución junto a la Junta Coordinadora de Seguridad. Para tales efectos,

proponemos y recomendamos las siguientes normas y criterios para la solicitud de la Policía de Puerto Rico ante situaciones extraordinarias:

1. La solicitud de los servicios de la Policía de Puerto Rico o Municipal se hará únicamente en situaciones extraordinarias que no puedan ser atendidas por la Oficina de Seguridad y Vigilancia de la institución.
2. La entrada de la Policía de Puerto Rico o Municipal al Recinto deberá ser coordinada con la Oficina de Seguridad y Vigilancia de la Institución.
3. En circunstancias especiales en que la Policía de Puerto Rico utilice sus prerrogativas legales para entrar al Recinto sin previa autorización y en cumplimiento de sus deberes ministeriales, el Rector deberá rendir un informe de las incidencias a la comunidad universitaria en un periodo no mayor de diez (10) días laborables.

Sometido por: Comité especial del Rector y el Senado Académico para la Política de No Confrontación Violenta del recinto de UPR-Cayey, 3 de diciembre de 2007

Revisado por el Decano de Asuntos Académicos el 27 de noviembre de 2012

Revisado por la Comisión de Ley y Reglamento y aprobado por el Senado Académico el 28 de mayo de 2013, Certificación número 39 (2012-13)
Enmendada el 12 de septiembre de 2013, Certificación número 13 (2013-14)